



**Acuerdo CA No.057 de 2023**  
(17 de octubre de 2023)

***"Por medio del cual se fija la tabla de ponderación de acuerdo con los resultados de las pruebas de Estado, para el proceso de admisión de los programas académicos de pregrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico"***

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en razón a sus funciones consagradas en el artículo 29 y 31 de la Resolución Ministerial 012703 de 13 de julio de 2021, mediante la cual se aprueba el estatuto general y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en especial su artículo 28, reconoce a las universidades como Unitrópico el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

Que, de conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar prestación del servicio público de Educación Superior, se hace necesario adelantar las gestiones correspondientes a la planificación de la oferta académica de pregrado.

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, debe definir la proyección académica con el fin de garantizar así el acceso a la Educación Superior, estableciendo de manera clara y objetiva, los procesos de asignación de cupos que permitan optimizar el acceso al servicio educativo en condiciones de eficiencia.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario fijar la tabla de ponderación de los programas académicos ofertados por la Universidad.

Que, el artículo 31 del Estatuto General de Unitrópico establece que los actos del Consejo Académico son; actas, acuerdos, resoluciones, recomendaciones, conceptos y comunicados.

Que, los Consejos de Facultad remitieron las ponderaciones para tener en cuenta en el proceso de admisión de aspirantes a los diferentes programas académicos que oferta Unitrópico.



Que, en mérito de lo expuesto anteriormente el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Fijar la tabla de ponderación de acuerdo con los resultados de las pruebas de Estado, para el proceso de admisión de los programas académicos de pregrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano, la cual quedará de la siguiente manera:

Programa Académico	Lectura Crítica	Ciencias Naturales	Sociales	Matemáticas	Total
Ingeniería Agroforestal	25%	30%	10%	35%	100%
Ingeniería Agroindustrial	25%	30%	10%	35%	100%
Ingeniería de Sistemas	30%	15%	20%	35%	100%
Ingeniería en Energías	25%	30%	10%	35%	100%
Ingeniería Civil	25%	30%	10%	35%	100%
Contaduría Pública	35%	10%	30%	25%	100%
Finanzas y Negocios Internacionales	30%	10%	30%	30%	100%
Administración de Empresas	35%	10%	30%	25%	100%
Economía	30%	10%	30%	30%	100%
Biología	25%	40%	15%	20%	100%
Medicina Veterinaria y Zootecnia	25%	45%	10%	20%	100%
Derecho	45%	15%	30%	10%	100%
Arquitectura	27%	25%	26%	22%	100%
<b>Ejemplos para saber el puntaje en cada prueba</b>					
1. Defina el programa al cual desea inscribirse y multiplique el puntaje obtenido en cada una de las áreas de su prueba Saber 11 por el porcentaje establecido en Unitrópico y divida por 100.					
2. Sume cada uno de esos resultados para obtener su puntaje para el programa seleccionado como se ve en el ejemplo:					
<b>Ejemplo para el programa de Arquitectura</b>					
LC 55X27/100+CN60X25/100+CSC65X26/100+M 60X22/100					
14,85+15+16,9+13,2=59,95 ESTE ES EL PUNTAJE PARA EL PROGRAMA DE ARQUITECTURA EN EL EJEMPLO.					

**ARTÍCULO 2. DEROGATORIA:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga toda norma que le sea contraria, especialmente el Acuerdo CA No. 047 por medio del cual se fija la tabla de ponderación de los programas académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico para la oferta académica del periodo 2023 B.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Académico de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

  
**ORIO JIMÉNEZ SILVA**  
Presidente Consejo Académico

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Académico  
Secretario General